

N° CU-0245/17. Pág. 1/10

El Consejo Universitario de La Universidad de Los Andes, en uso de las atribuciones conferidas en el ordinal 21, artículo 21 de la Ley de Universidades, aprueba el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA REVISTA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Reglamento de la Revista Propiedad Intelectual atiende la regulación de los aspectos esenciales de una publicación periódica universitaria. En el Capítulo I (Disposiciones Fundamentales), después de establecer su periodicidad, precisar a quien corresponde la responsabilidad de la edición; el universo al cual está dirigida la publicación; su contenido principal; sus idiomas oficiales; el orden de presentación del material y el propósito de divulgar estudios originales e inéditos, se procede a definir los objetivos de la revista: (1) divulgar los trabajos de investigación de los miembros del Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual, de los miembros del personal docente del Postgrado en Propiedad Intelectual y los resultados de los proyectos de investigación del Centro; (2) publicar los trabajos de investigación de los miembros del personal docente y de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Universidad de Los Andes en el

área de la propiedad intelectual; (3) publicar los estudios de propiedad intelectual de autores nacionales o extranjeros; (4) divulgar los resultados de las reuniones académicas, congresos y jornadas que se realicen en el Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual o en el Postgrado en Propiedad Intelectual; y (5) servir como instrumento de vinculación con el universo científico, técnico, jurídico y cultural a través del canje, de la suscripción y de otros medios de intercambio.

En los capítulos siguientes se reglamentan, detalladamente y sin ambigüedad, las delicadas cuestiones de los requisitos de fondo y de forma de los trabajos que pueden ser publicados; la estructura funcional (administrativa y académica) de la Revista, que incluye la enumeración de sus órganos y competencias; el procedimiento y los requisitos para la evaluación o arbitraje objetivo de los trabajos; la previsión del plagio; la regulación de la solución

de los conflictos de interés en el proceso de evaluación; la propiedad intelectual de autores y editor; y una prohibición absoluta de disponer de los derechos patrimoniales de edición que corresponden a la Universidad de Los Andes, la cual, a través de su representante legal (el Rector), es la única que puede disponer de tales derechos.

La redacción del Reglamento de la Revista Propiedad Intelectual

ha tenido en cuenta los problemas suscitados por la pertenencia a repositorios digitales de acceso libre indiscriminado y ha prohibido cualquier asociación o participación en tales esquemas, respetando la propiedad intelectual de los autores y editor. También se han tenido en cuenta los criterios internacionales en los cuales se basa la ponderación o evaluación de las revistas científicas y humanísticas para su inclusión en baremos.

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

**Artículo 1. Órgano periódico de divulgación que refleja la opinión de los autores.** La Revista Propiedad Intelectual es un órgano periódico de divulgación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. Los trabajos publicados reflejan la opinión de los autores y no comprometen la responsabilidad de la Universidad de Los Andes.

**Artículo 2. Edición y periodicidad.** La Revista es editada por el Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual (CIPI) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes. Se publica anualmente en un único número, por lo cual procura que su información se extienda a las noticias producidas entre enero y diciembre del año precedente a su publicación.

Excepcionalmente, cuando así lo decida el Editor, podrá publicar números especiales.

**Artículo 3. Universo al que está dirigida la Revista.** La Revista está dirigida, principalmente, a los estudiosos de las materias de propiedad intelectual, tanto en el ámbito académico como en el profesional; y a los diversos interesados en las mismas.

**Artículo 4. Objetivos de la Revista.** Los objetivos de la Revista Propiedad Intelectual son los siguientes: (1) divulgar los trabajos de investigación de los miembros del Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual, de los miembros del personal docente del Postgrado en Propiedad Intelectual y los resultados

de los proyectos de investigación del Centro; (2) publicar los trabajos de investigación de los miembros del personal docente y de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de Universidad de Los Andes en el área de la propiedad intelectual; (3) publicar los estudios de propiedad intelectual de autores nacionales o extranjeros; (4) divulgar los resultados de las reuniones académicas, congresos y jornadas que se realicen en el Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual o en el Postgrado en Propiedad Intelectual; y (5) servir como instrumento de vinculación con el universo científico, técnico, jurídico y cultural a través del canje, de la suscripción y de otros medios de intercambio.

**Artículo 5. Contenido principal de la Revista.** La Revista Propiedad Intelectual se ocupa, principalmente, de la propiedad industrial, del derecho de autor, del derecho de la competencia y del derecho de la informática en Venezuela, en el Mercosur, en la Comunidad Andina de Naciones, en los otros países de América Latina, en los Estados Unidos de América, en Canadá, en la Unión Europea y en el resto del mundo.

**Artículo 6. Idiomas oficiales de la Revista.** Los idiomas oficiales de la revista son el castellano, el inglés, el portugués y el francés.

**Artículo 7. Orden de presentación del material jurídico.** El contenido jurídico de la Revista será agrupado y presentado del modo siguiente: (I) Doctrina; (II) Legislación; (III) Jurisprudencia; y (IV) Miscelánea.

**Artículo 8. Publicación de estudios originales e inéditos.** La Revista Propiedad Intelectual solo acepta trabajos de investigación originales e inéditos en castellano, inglés, portugués o francés. Excepcionalmente también se aceptará publicar la primera versión en español de trabajos publicados originalmente en idiomas distintos de los citados.

**Artículo 9. Notificación provisional y envío de originales.** Antes del día 1° de julio de cada año, el interesado en la publicación de un estudio deberá notificar a la Dirección de la revista ([revista.epi@ula.ve](mailto:revista.epi@ula.ve); [revista.epiula@gmail.com](mailto:revista.epiula@gmail.com)) la intención de enviar un trabajo original e inédito y señalar el título provisional. Por regla general, no se admitirá la publicación en un mismo volumen de varios trabajos elaborados por un mismo autor sobre materias que resulten muy próximas. Luego, los trabajos originales e inéditos deberán ser remitidos a la dirección electrónica [revista.epi@ula.ve](mailto:revista.epi@ula.ve); [revista.epiula@gmail.com](mailto:revista.epiula@gmail.com) antes del día 1° de octubre del año de la notificación.

**Artículo 10. Libertad de apreciación del material y garantía de originalidad del mismo por el autor.** La recepción de un trabajo de investigación por parte de la Dirección no implica por fuerza su aceptación para ser publicado en el número de la Revista Propiedad Intelectual que se edite en ese año. Además, no se recibirán trabajos para arbitraje que no estén acompañados de una comunicación enviada a la Dirección de la Revista, firmada por el autor (o responsable de una publicación en caso de ser colectiva),

en la que declare que el trabajo es original e inédito, que se compromete a no reclamar contra el proceso de evaluación y autorice la publicación.

**Artículo 11. Condiciones para la admisión de los trabajos.** La Dirección se reserva el derecho de admisión de los trabajos con base en lo establecido en el presente Reglamento y en las Instrucciones para los Autores, publicadas en cada número editado de la Revista Propiedad Intelectual.

## **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE FONDO Y DE FORMA DE LOS TRABAJOS**

### **SECCIÓN I DE LOS REQUISITOS DE FONDO**

**Artículo 12. Método cartesiano.** Los artículos propuestos para su publicación en la Revista, resultado de trabajos de investigación de carácter jurídico, deben estar elaborados conforme a un método de construcción y exposición cartesiano (introducción, desarrollo y conclusiones), método tradicional empleado en Venezuela desde el siglo XIX como país heredero de la cultura jurídica de derecho continental europeo, sistema también utilizado en España, en Francia, en Italia, en Bélgica, en Portugal, en Alemania y en los países iberoamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México,

Paraguay, Perú, Uruguay y países de América Central). Las fuentes y las influencias culturales de Venezuela en materia jurídica están elaboradas conforme a ese sistema, de manera predominante.

Sin embargo, adaptándose a una tendencia cuyo origen se encuentra en la práctica anglosajona para la elaboración de artículos de índole científica y técnica, se ha extendido a algunas ciencias sociales y ha sido seguida por algunas publicaciones prestigiosas en materia de propiedad intelectual, como es el caso de las Actas de Derecho Industrial y Derechos de Autor del Instituto de

Derecho Industrial de la Universidad de Santiago de Compostela, España, y dada su indudable utilidad y progresiva generalización, los artículos que sean enviados para su publicación en Revista Propiedad Intelectual deberán estar precedidos de un Resumen (*Abstract*) y de Palabras clave (*Keywords*), en el entendido de que el resumen (o *abstract*) es un punto intermedio entre el título y el texto completo que comprime la información del trabajo en un espacio que oscila entre un párrafo largo y una página, dependiendo de la extensión del trabajo. Luego de leer el resumen, el lector debería tener una idea

razonablemente buena del contenido del trabajo, sin necesidad de leer el texto completo. El resumen, además, es su función más importante, facilita la búsqueda de material bibliográfico a los investigadores, a tal punto que existen estándares internacionales para su construcción por parte de los autores y de los editores.

La Revista Propiedad Intelectual publicará trabajos de contenido distinto al jurídico o elaborados conforme a métodos diferentes a los aquí definidos cuando lo juzgue conveniente.

## SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS DE FORMA

**Artículo 13. Principales requisitos de forma de los trabajos.** Los principales requisitos de forma de los trabajos son los siguientes:

- **Formato y Extensión:** Los trabajos deberán ser presentados necesariamente en archivo informático Word o equivalente y tendrán una extensión máxima de 25 cuartillas, un mínimo de 20, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial /12 puntos. Entre 20.000 y 50.000 palabras.
- **Espaciado:** Espacio uno y medio. Resumen y Referencias a un espacio. Márgenes: Uniformes de 3 cm.
- **Numeración:** Todas las páginas, incluyendo la del título, en la parte inferior derecha.
- **Resumen:** Redacción impersonal, que contenga la esencia del trabajo. El texto en un solo párrafo de 120 palabras máximo. Redactado en español e inglés.
- **Palabras Clave:** Enunciar palabras clave que den cuenta precisa del contenido del artículo (mínimo 4 y máximo 6), en español e inglés.
- **Título:** Debe resumir la idea principal del trabajo de forma precisa, redactado en español e inglés con una extensión máxima de 15 palabras.

- **Sumario:** el sumario es el conjunto de los epígrafes del trabajo presentados en el mismo orden de la exposición. Debe haber una concordancia exacta entre los títulos recogidos en el sumario y los colocados en el texto del trabajo.

- **Identificación de los autores:** se deberá indicar la cualificación profesional del autor (Dr., Profesor, Abogado, Juez, etc.) y el nombre de la institución de trabajo del autor de cada artículo. Esta información deberá encontrarse en una nota al pie con el símbolo de asterisco (\*) que figurará después del nombre de los autores al principio de cada trabajo. Se debe incluir también una dirección postal o de correo electrónico.

- **Figuras, Gráficos y Cuadros:** Se aceptarán las ilustraciones que el autor valore necesarias, respetando la extensión máxima de páginas establecidas en las normas. Deben estar incluidas en el texto y adjuntarse copia en el formato original en anexo independiente.

**Artículo 14. Citas y Referencias.** Las citas y referencias se adaptarán a las siguientes reglas: Para textos jurídicos el sistema cita-nota es inherente a su redacción, si bien para textos editados en formato digital que requieren tipografías legibles en pantalla y sistemas de citación susceptibles de indización, el sistema cita-nota

es desaconsejable. No obstante esta reserva técnica, el sistema de cita-nota, prevaleciente en los países de derecho continental europeo, como es el caso de Venezuela, es el que se debe utilizar para los trabajos que aparecerán en la Revista Propiedad Intelectual.

Las citas se efectuarán mediante llamadas en el texto utilizando numeración arábica continua y reseña de autor y texto citados al pie de la página. La escritura de la nota se hará en letra Arial 10 puntos a un solo espacio. Los distintos elementos que componen la cita deberán ir separados por punto y coma y las distintas partes de un mismo elemento por coma, si fuere necesaria una separación.

Las citas de menos de 40 palabras deben ir en letra normal dentro del texto, entre comillas.

Las citas de más de 40 palabras se deben presentar en párrafo separado en letra cursiva, sin comillas, en un sólo bloque escrito a un espacio con margen a ambos lados de cinco espacios. Si la cita consta de dos o más párrafos, la primera línea de cada uno de ellos se adentra 5 espacios adicionales (sangría francesa).

#### **A. Citas de libros**

- El orden en que deberán aparecer los distintos elementos que integran

las notas, si es que los hay todos, es el siguiente: (a) autor o autores (primero los apellidos en mayúsculas y luego el nombre o nombres en minúsculas, salvo la primera letra, separados por coma los primeros de los segundos); (b) título en letra itálica, cursiva o bastardilla (solo se usará mayúscula inicial y en los nombres propios); (c) número de la edición (la primera no debe indicarse); (d) traductor, escrito en la misma forma que el autor o los autores; (e) lugar de edición (ciudad) y si éste no se indica colocar la abreviatura s.l. (del latín *sine loco*: sin lugar); (f) editorial; (g) año de publicación y si no hubiere indicación se utilizará la abreviatura s.f. (sin fecha); (h) colección, volumen o tomo; (i) página (con la abreviatura p.) o páginas (con la abreviatura pp.)

- Cuando se cite un libro con dos autores, a ambos nombres deberá aplicarse el mismo criterio de colocar primero el apellido en mayúscula y el nombre en minúscula, salvo la letra inicial del nombre. Los nombres se separarán por punto y coma.

Si la obra tiene más de dos autores, solo se colocará el nombre del primer autor y a continuación se empleará la abreviatura *et al.* (del latín *et alitre*: y otros) sin que medie punto y coma o coma.

- Si la obra citada consta de varios tomos, el tomo que se cita deberá ser

indicado después del año de edición (o de la colección, si es el caso).

Cuando se haga referencia a trabajos que aparecen en obras colectivas, la ficha se deberá elaborar en la forma siguiente: (a) nombre del autor citado, conforme a las reglas sobre los nombres; (b) título de la obra citada, entre comillas; (c) título de la obra colectiva, en letra cursiva; (d) los demás elementos, en la forma usual.

- La preposición “en” solo se utilizará para los casos en que haya un responsable de la obra colectiva (coordinador, compilador o editor).

- Cuando la obra tenga coordinador, compilador o editor, deberá citarse de la siguiente manera: (a) nombre del autor citado, conforme a las reglas sobre los nombres; (b) título de la obra citada, entre comillas; (c) nombre del coordinador, compilador o editor, siguiendo las reglas sobre los nombres y precedido de la preposición “en”; (d) título de la obra coordinada, compilada o editada en letra cursiva, (e) los demás elementos, en la forma usual.

- Cuando una obra consta de varios tomos y cada uno de ellos tiene su propio título, entonces el número de tomo, seguido del título en cursivas de ese propio tomo, deberá consignarse inmediatamente después del título general.

### **B. Citas de artículos de revistas**

El orden de colocación de los datos, si es que existen todos los elementos, será el siguiente: (a) autor o autores (primero los apellidos en mayúsculas y luego el nombre o nombres en minúsculas, salvo la primera letra del nombre o nombres, separados por una coma los primeros de los segundos); (b) título del artículo entre comillas (con mayúscula inicial y en los nombres propios); (c) traductor, si lo hay; (d) título de la revista en itálicas, cursivas o bastardilla (salvo las preposiciones o artículos, las demás palabras de la publicación se deberán iniciar con mayúscula); (e) lugar de edición, serie o época, año, tomo o volumen, número, período que comprende la revista y páginas, todo de acuerdo a lo indicado en el caso de la cita de libros.

### **C. Citas de jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia**

No hay criterio establecido por el Tribunal Supremo de Justicia para hacer referencia a sus propias decisiones. Sin embargo, en la práctica se utiliza el método que consiste en hacer referencia al número de la sentencia, seguido de la abreviatura del nombre de la Sala (S.C., por Sala Constitucional; S.C.C., por Sala de Casación Civil, Mercantil y del Trabajo; S.C.P., por Sala de Casación Penal; S.P.A., por Sala Político-Administrativa; S.C.S., por Sala de Casación Social; S.E., por

Sala Electoral; y S.P., por Sala Plena) y colocar a continuación la abreviatura TSJ por Tribunal Supremo de Justicia y la fecha de la decisión.

### **D. Citas de documentos publicados en Internet**

A la ficha de la cita debe agregarse la dirección de la página de Internet correspondiente, además de la fecha de la visita. En estos casos, se debe usar el URL (*Uniform Resource Locator*, localizador uniforme de recursos) o dirección del documento como referencia (adicional o única), que fue diseñado precisamente para determinar dónde se encuentra. Se debe dar, siempre que se pueda, los nombres de los autores, el título del documento (que puede ser el que aparece en el marco de la ventana del navegador o el que se encuentra en el texto mismo) y el URL que se debería teclear para acceder directamente al documento.

### **E. Segunda y posteriores referencias a una obra**

A partir de la segunda referencia a una obra, deberán utilizarse abreviaturas en latín de acuerdo a los siguientes supuestos: 1) cuando se cite por segunda o posterior ocasión una obra, deberá emplearse la abreviatura *op. cit.* en itálicas (por la expresión latina *opus citato*: obra citada); 2) cuando se citen dos o más obras del mismo autor en repetidas ocasiones, deberá mencionarse una parte del título de la



obra seguida de puntos suspensivos y agregar *op. cit.* o simplemente *cit.*; 3) si hay necesidad de hacer referencia a la misma obra, pero a una distinta página, y efectuar una cita en la nota posterior inmediata, se usa la palabra

latina *ibidem* en lugar del título de la obra, seguido del número de la página; 4) si se trata de la misma obra y de la misma página, se usa el vocablo *idem* sin ninguna otra indicación.

**F. Glosario de abreviaturas para las notas a pie de página**

Abreviatura	Significado
AA.VV.	autores varios
cfr.:	confróntese o confrontar
comp., comps.:	compilador, compiladores
coord., coords.:	coordinador, coordinadores
ed., eds.:	editor, editores
<i>et.al.:</i>	abreviatura del latín <i>et alre</i> : y otros
<i>in fine:</i>	al final
<i>infra:</i>	véase más adelante
p., pp.:	página, páginas
<i>passim:</i>	en varios lugares (de la obra)
s.a.:	sin año de publicación
s.e.:	sin editorial
s.f.:	sin fecha de edición
s.l.i.:	sin lugar de impresión
s.p.i.:	sin pie de imprenta
ss.:	siguientes
<i>supra:</i>	véase más arriba
t., ts.:	tomo, tomos
<i>vid.:</i>	abreviatura del latín <i>videtur</i> : véase
vol., vols.:	volumen, volúmenes

**G. Bibliografía**

La bibliografía deberá ajustarse, en el orden de sus componentes, a lo señalado en los modelos para las notas a pie de página. Al final del texto, las fichas deberán ordenarse alfabéticamente por el apellido del autor, sin tomar en cuenta los siguientes vocablos: de, del, de la, de los, van, von, etcétera. Sólo se

exceptúan los apellidos franceses e italianos (ejemplos (D`Allard, D`Amelio), que sí se consideran en la alfabetización. Si la ficha es de una obra en otro idioma, el pie de imprenta se asentará en su idioma original. En caso de que existan varias fichas de obras de un mismo autor, a partir de la segunda se sustituirán los apellidos y el nombre por seis guiones

cortos (equivalentes a tres rayas) o por una raya continua hasta la mitad de la página. Las referencias a Internet se

mostrarán aparte, inmediatamente después de la bibliografía.

### **CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL**

**Artículo 15. De los órganos de la Revista.** Los órganos de la Revista Propiedad Intelectual son el Editor, el Director, el Consejo de Redacción, el Consejo Consultivo y los árbitros o evaluadores externos, todos los cuales serán auxiliados por el personal administrativo. El ejercicio de las funciones por los órganos será *ad honorem*.

**Artículo 16. Del Editor.** El Editor de la Revista Propiedad Intelectual, el Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual, en nombre de la Universidad de Los Andes, es el titular de los derechos y obligaciones que se derivan de la publicación, tiene la más amplia autoridad y competencias para ejercer la representación de la Revista y es plenamente responsable de sus obligaciones ante autores, anunciantes, suscriptores y trabajadores. La Revista Propiedad Intelectual forma parte del patrimonio de la Universidad de Los Andes.

**Parágrafo Único. Prohibición de cesión de derechos patrimoniales de autor.** El Editor de la Revista Propiedad Intelectual no podrá efectuar cesión alguna, total o parcial, de los derechos patrimoniales de autor

que le correspondan a la Revista o a sus colaboradores, así como tampoco podrá autorizar la adscripción, asociación o pertenencia de la Revista a sistemas electrónicos de acceso libre y gratuito o de intercambio del mismo género o similar.

**Artículo 17. Del Director.** La máxima autoridad académica de la Revista Propiedad Intelectual recae en la dirección, que estará a cargo del Director del Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual.

**Artículo 18. Del Consejo de Redacción.** Los miembros del Consejo de Redacción tendrán a su cargo: (1) seleccionar los artículos cuya publicación proponga la dirección de la revista; (2) hacer las correcciones de forma y redacción que estimen convenientes (que no cambien el fondo de la materia), las cuales serán debidamente notificadas a los autores a los fines de su aprobación; (3) enviar los trabajos a los árbitros para su evaluación.

**Artículo 19. Facultades del Consejo de Redacción.** El Consejo de Redacción cuidará de que los materiales para la publicación estén

listos con suficiente anticipación para su envío a la impresión o a su incorporación electrónica; decidirá sobre el orden de la publicación de los trabajos; solicitará presupuestos para la impresión; revisará periódicamente los precios de la Revista y el estado de las suscripciones, de las ventas, de la distribución y del canje; examinará el diseño y la diagramación de cada número; y auxiliará a la Dirección en cualquier otro asunto para el cual sea requerido.

**Artículo 20. Del Consejo Consultivo.** Los miembros del Consejo Consultivo podrán ser egresados de cualquier facultad de la universidad, preferiblemente con experiencia en la investigación o en la edición de libros

y revistas; o personas representativas de la cultura regional, nacional o internacional.

**Artículo 21. Facultades del Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo hará al Editor, a la Dirección de la Revista y al Consejo de Redacción las recomendaciones que estime oportunas sobre la concepción de la revista; sobre la significación comparativa de la publicación según los datos confiables recabados; sobre los mejores criterios que se deben adoptar para orientar la publicación; sobre la conveniencia de editar números especiales; y sobre cualquier otro aspecto relevante que juzgue pertinente en función de su experiencia.

## CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIÓ DE ARTÍCULOS PARA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN

**Artículo 22. Remisión de los artículos.** Los artículos serán enviados vía electrónica a través del correo electrónico de la Dirección de la Revista: revista.epi@ula.ve y revista.epiula@gmail.com . Deberán anexar una breve reseña curricular, especificando dirección postal, números telefónicos, dirección electrónica, cargo e institución de adscripción.

**Artículo 23. Anexos.** Los artículos deberán acompañarse de una comunicación firmada por el

autor o autores del trabajo según el caso, dirigida a la Dirección de la Revista, solicitando evaluación, autorizando su publicación en papel y vía electrónica en la Revista Propiedad Intelectual, garantizando la originalidad conforme al artículo 10 de este Reglamento, aceptando las normas editoriales establecidas y declarando que se comprometen a no reclamar contra el proceso de evaluación.

**Parágrafo Único. Plagio.** Los órganos de la Revista, en el curso de

la revisión del trabajo enviado por el autor o colaborador, emplearán criterios personales generalmente aceptados, estándares internacionales y sistemas informáticos de auxilio en la detección de plagio para evitar éste. Cuando se sospeche la existencia de plagio, en alguna de sus formas, rechazarán el trabajo sin que tengan que dar explicación alguna.

**Artículo 24. Idoneidad de los trabajos y presunción de retiro de éstos.** Los artículos o trabajos deberán ser realizados para la Revista o adaptarse a las exigencias de forma de la misma, lo que implica un esfuerzo de elaboración *ad hoc*. En tal sentido, la Revista se reserva hacer las correcciones de forma y redacción que estime convenientes (que no cambien el fondo de la materia) las cuales serán debidamente notificadas a los autores a los fines de su aprobación. El autor deberá corregir el trabajo en el plazo y en concordancia con las observaciones que le comunique la redacción de la revista. Si no lo hiciere, el trabajo no se enviará a los árbitros para su evaluación y se considerará que ha sido retirado.

**Artículo 25. Etapas del proceso de evaluación y recepción formal del trabajo.** El proceso de evaluación será el siguiente: a) Acuse de recibo del trabajo vía electrónica por parte de la Revista; b) Evaluación preliminar de requerimientos formales;

c) Si el artículo cumple con los requerimientos formales, es enviado a los árbitros externos, expertos en el área, para su evaluación; d) Si el artículo no cumple con los requerimientos, no es enviado a arbitraje, lo que se comunicará al autor para su eventual revisión; e) Recibida la respuesta de los árbitros, la Revista lo informará al (a los) autores(es). La Revista no se compromete a expedir constancias de trabajos recibidos sin que haya finalizado el proceso de arbitraje y se cuente con un informe escrito y firmado por los árbitros.

**Parágrafo Único. Conflicto de intereses.** La Revista Propiedad Intelectual procurará resolver los conflictos de intereses relacionados con estudios propuestos para publicación por miembros de los órganos de la propia revista, por miembros de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA o por miembros del personal docente y de investigación de otras facultades de la ULA, remitiendo la evaluación a árbitros de otras universidades nacionales o extranjeras.

**Artículo 26. Ubicación de los artículos.** La ubicación de los artículos en las secciones de la Revista será determinada por el Consejo de Redacción.

**Artículo 27. Mención obligatoria.** Si la colaboración es una investi-

gación financiada por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) de la Universidad de Los Andes

(ULA), o cualquier otro ente nacional o internacional, deberá hacerse la mención respectiva.

## CAPÍTULO V DEL SISTEMA DE ARBITRAJE Y EVALUADORES EXTERNOS

**Artículo 28. Regla general para la evaluación y el arbitraje de trabajos.** La Dirección de la Revista recibirá para su consideración y arbitraje trabajos de investigación en materia de propiedad industrial, del derecho de autor, del derecho de la competencia y del derecho de la informática en Venezuela, en el Mercosur, en la Comunidad Andina de Naciones, en los otros países de América Latina, en los Estados Unidos de América, en Canadá, en la Unión Europea y en el resto del mundo.

**Artículo 29. Trabajos de investigación documental.** La Dirección aceptará para su arbitraje trabajos de investigación documental con aportes sustanciales al conocimiento científico de cualquiera de las áreas de competencia de la Revista Propiedad Intelectual, y que se ajusten a lo estipulado en los requisitos de fondo y de forma de los trabajos.

**Artículo 30. Confidencialidad de la evaluación.** Los trabajos presentados a la Revista de Propiedad Intelectual serán sometidos a la evaluación

confidencial de dos expertos ajenos al Consejo de Redacción siguiendo criterios internacionales. La evaluación es anónima o “ciega”, de modo que los evaluadores no conocen la identidad del autor, ni éste la de aquellos.

**Artículo 31. Criterios para la evaluación.** Los evaluadores examinan la originalidad y el carácter inédito del trabajo, la pertinencia del tema, la profundidad con la que éste se desarrolla, la metodología utilizada, el grado de documentación empleado y la corrección bibliográfica, así como la claridad de estilo.

**Artículo 32. Decisión de los árbitros.** Los autores o colaboradores de la Revista Propiedad Intelectual no tienen ninguna relación jurídica con los árbitros y con sus decisiones. Las relaciones de los árbitros únicamente son relaciones con la Revista. Ningún autor o colaborador podrá pretender tener acceso o conocimiento del proceso de evaluación de los árbitros ni la Revista está obligada a dar información sobre el mismo.

## CAPÍTULO VI DE LOS ÁRBITROS Y DE SUS COMPETENCIAS

**Artículo 33. De los árbitros.** Los árbitros serán electos por el Consejo de Redacción de la Revista, a propuesta del Director.

**Artículo 34. Número de árbitros.** El número de árbitros estará supeditado a las áreas de competencias de la Revista Propiedad Intelectual. En todo caso, algunos árbitros podrán fungir como representantes hasta de tres áreas del conocimiento, de acuerdo con su formación y experiencia científica.

**Artículo 35. Calificación para ser árbitro.** Los árbitros deberán ser, preferentemente, egresados del Postgrado en Propiedad Intelectual de la ULA. También podrán ser árbitros los miembros del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes, o de cualquier otra universidad pública o privada de la República, de reconocida actividad científica y académica, con estudios de cuarto nivel. Además, podrán ser árbitros quienes sean reconocidos investigadores de universidades extranjeras, cuyas instituciones mantengan convenios de cooperación y de intercambio con la Universidad de Los Andes.

**Artículo 36. Período de ejercicio de los árbitros.** Los árbitros podrán

ejercer sus funciones con carácter indefinido o por el período que les fije el Consejo de Redacción de la Revista.

**Artículo 37. Funciones de los árbitros.** Son funciones de los árbitros, las siguientes:

- Evaluar los trabajos de investigación de sus áreas de competencia, a cuyo efecto tendrán en cuenta las disposiciones de este Reglamento, especialmente las contenidas en los artículos 28 a 32, así como los criterios que establezca el Consejo de Redacción con carácter general.
- Enviar al Consejo de Redacción una respuesta por escrito del trabajo considerado, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la recepción del texto.
- Aprobar o improbar los trabajos recibidos, con base a argumentos científicos proclives a ser revisados.
- No establecer con los autores de los trabajos ninguna comunicación referida al texto que evalúa.
- Aplicar en la evaluación argumentos científicos objetivos que permitan a la Dirección iniciar un proceso de retroalimentación positiva con los autores, a los fines de la excelencia y transparencia del trabajo científico.
- Aplicar en la evaluación los criterios internacionales generalmente empleados y los específicos de la Revista.

**Artículo 38. Derechos de los árbitros.** Los árbitros tienen derecho a recibir a cambio de su trabajo de evaluación, una constancia expedida por la Dirección de la Revista, a los fines de su inclusión en procesos

de reconocimiento de los méritos académicos y científicos de los miembros del personal docente y de investigación de las universidades a las cuales pertenecen los árbitros.

## CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

**Artículo 39. Derechos de edición de los trabajos publicados.** Los derechos de edición y publicación, en cualquier soporte, de los trabajos aceptados y publicados, le corresponden al Centro de Investigaciones en Propiedad Intelectual de la Universidad de Los Andes en su condición de editor, el cual ejerce la titularidad de esos derechos en nombre y por cuenta de la Universidad de Los Andes.

Las colaboraciones en la Revista Propiedad Intelectual son gratuitas.

**Artículo 40. Contraprestación de los autores.** Los autores tendrán derecho a recibir gratuitamente dos ejemplares de la revista donde aparezca su trabajo, en el caso que la edición sea en papel; en el caso de que la edición tenga carácter informático, se limitará a un CD.

## DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Primera. Suscripción y canje.** La Revista Propiedad Intelectual será distribuida mediante el sistema de colocación y venta establecido por la ULA; por medio de suscripción cuyos precios y demás detalles establecerá la Dirección; y por medio de canje, cuyas reglas pondrá en vigencia la misma Dirección.

recomendaciones emanadas del Consejo Consultivo.

**Segunda. Anunciantes.** La Revista podrá aceptar anuncios y patrocinio de acuerdo con las pautas generales establecidas por el Rectorado, por el Consejo Universitario, por el CDCHTA, o según las

**Tercera. Fe de erratas.** El autor se hace responsable de cualquier error de forma o de fondo que esté incluida en el original enviado al editor; y éste no se compromete a dar Fe de Errata en tales circunstancias. El Editor se compromete a dar Fe de Errata en aquellos casos en que por inadvertencia o fallas técnicas se haya incurrido en un error no incluido en los originales (papel y electrónico) enviados para su consideración por el autor. La corrección se hará en el

número inmediatamente siguiente a la comisión del error, siempre y cuando el autor se lo haga saber al Editor por escrito tres meses antes de la edición del siguiente volumen de la Revista Propiedad Intelectual.

**Cuarta. Resolución de dudas y atención de situaciones no previstas.** Las dudas en la interpre-

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Mario Bonucci Rossini  
Rector

José María Anderéz Álvarez  
Secretario

tación de este Reglamento y las situaciones no previstas en él serán resueltas por las Dirección de la Revista de Propiedad Intelectual.

**Quinta. Publicación del Reglamento.** El presente Reglamento será publicado en la Revista Propiedad Intelectual.